



PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DESTINADAS A REDUCIR LOS ACTOS DELICTIVOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERA.

El Grupo Parlamentario "Alianza Para el Progreso", por iniciativa del Congresista de la República **Francisco Villavicencio Cárdenas**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:



FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE REGULA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DESTINADAS A REDUCIR LOS ACTOS DELICTIVOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS"

CAPÍTULO I

OBJETO DE LA LEY, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto implementar medidas de control y seguridad para el acceso a los establecimiento y locales del sistema financiero; así como el control del uso de equipos celulares del personal encargado de la atención al cliente y público en general.

Artículo 2.- Implementación de Sistemas de Control Biométrico

Las entidades del sistema financiero, reguladas por la Superintendencia de Banca y Seguro – SBS, deberán implementar controles de acceso biométricos en las puertas de entrada y salida, el mismo que servirá para la identificación de los clientes y/o usuarios, el mismo que permitirá la identificación en tiempo real,

un control preciso y efectivo de las personas que concurren a dichos establecimientos.

Artículo 3.- Restricción del uso de equipos de celulares.

Queda restringido el uso de equipos celulares o similares, por parte del personal de la entidad bancaria o financiera, dentro de su horario de trabajo, que se encuentren a cargo de la atención de los servicios que se brindan; y a los usuarios y público en general que se encuentren dentro de las instalaciones de los mismos; para dicho efecto la Superintendencia de Banca y Seguro – SBS, establecerá las directivas que resulten necesarias.

Artículo 4.- Finalidad

La finalidad de la presente Ley, es que el estado participe activamente en la reducción y erradicación de la delincuencia y criminalidad, dentro de las actividades que se desarrollan en el sistema financiero, garantizando la tranquilidad de los ciudadanos para que realicen sus actividades libres de riesgos y amenazas.

Artículo 5.- Ámbito de aplicación

Están en la obligación de implementar, el sistema de control biométrico y la restricción del uso de equipos celulares, todos aquellos establecimientos públicos y privados, del sistema financiero, supervisada por la SBS, donde se realicen transacciones financieras por clientes y público en general, teniendo en consideración la localidad o ubicación del local, que cuente con condiciones de accesibilidad tecnológica y banda ancha para su implementación, para dicho efecto la Superintendencia de Banca y Seguro – SBS, establecerá las directivas que resulten necesarias.

CAPÍTULO II

CONCEPTO, INTEROPERABILIDAD, GRATUIDAD Y FISCALIZACIÓN

Artículo 6.- Concepto de control de acceso biométrico

Entiéndase por "Control de Acceso Biométrico", al sistema de identificación electrónica, que permite identificar en tiempo real a la persona humana, mediante características fisiológicas, huella dactilar, facial, ocular o vascular, entre otras características de la persona.

Artículo 7.- Interoperabilidad

El sistema de control de acceso biométrico, deberá ser implementado y ejecutado por la entidad financiera; el mismo que deberá encontrarse interconectado a la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, el mismo que deberá ser administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 8.- Reserva de la Información

Para fines del tratamiento de los datos personales, las entidades del sistema financiero señalados en el artículo 2° de la Presente Ley, se encuentran obligados a adoptar medidas que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales; así como el estricto cumplimiento de la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 9.- Gratuidad

La implementación y ejecución del control de acceso biométrico, será asumido con cargo a los recursos de las propias entidades financieras; sin embargo, la conexión y el uso de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no

demandará costo alguno a las entidades del sistema financiero, conforme lo señala el artículo 6° del D.S. 083-2011-PCM.

Artículo 10.- Fiscalización y Sanción

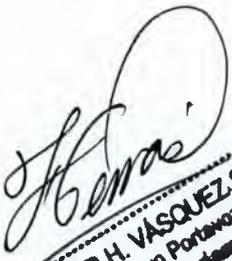
La Superintendencia de Banca y Seguros – SBS, será el encargado de la supervisión y fiscalización de la implementación y aplicación de la presente Ley, sin perjuicio de las sanciones económicas que podrán imponerse por el incumpliendo del mismo.

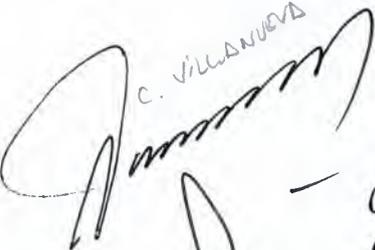
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Primero. – Deberán adecuarse las normas a la presente Ley.

Artículo Segundo. – El Ejecutivo, en un plazo no mayor a sesenta 60 días, de la entrada en vigencia de la presente Ley, aprueba las disposiciones reglamentarias internas para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

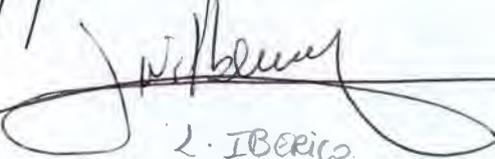

FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CARDENAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


CESAR H. VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario
Alianza para el Progreso - APP


C. VILLANUEVA


R. NARVAEZ


R. CRUZ


L. IBERICO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de Agosto del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4630 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de

ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E

INTELIGENCIA FINANCIERA:

DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS

REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. -



GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Introducción

- El Perú, viene atravesando de manera alarmante el flagelo de la delincuencia e inseguridad, el mismo que cada año se ha ido incrementando en diferentes ámbitos y actividades de la sociedad, dentro de los cuales tenemos la delincuencia organizada (bandas), tráfico ilícito de drogas, extorsiones, sicariato, arrebatos, robo a mano armada, entre otras modalidades.
- Teniendo en cuenta que, dentro de las Políticas establecidas por el Estado Peruano en materia de Seguridad Ciudadana, aprobadas mediante D.S. N° 012-2013-IN, se ha establecido objetivos y actividades para enfrentar y reducir la inseguridad, la violencia y la comisión del delito en el país, la población requiere que los actores políticos lleven a cabo acciones efectivas para la lucha contra la criminalidad; en ese sentido, el legislativo debe tener un papel activo en la lucha frontal contra el crimen y sus diferentes modalidades, planteando y proponiendo medidas legislativas que contribuyan a la solución del grave problema de la delincuencia e inseguridad que aqueja a la población que no distingue edad ni género.
- No cabe duda, que las actividades desarrolladas por los usuarios y público en general del sector financiero, han tenido graves consecuencias delictivas, como consecuencia del robo agravado, en bandas y con uso de armas de fuego, tanto dentro, como fuera de las instalaciones, hechos que no solo trae como resultado la pérdida de su patrimonio económico de los cuales son despojados los ciudadanos, sino fundamentalmente ponen en riesgo y atentan contra la vida, el cuerpo y la salud, tanto de los usuarios, de los trabajadores y del público en general, quienes en algunas oportunidades se vieron inmersos colateralmente en los robos y los asaltos producidos.

2. Objeto de presente Ley

- La presente propuesta legislativa, tiene por objeto enfrentar y reducir los índices de criminalidad en los delitos de robo a mano armada perpetrados por delincuentes dedicadas al crimen organizado, que se dedican al marcaje y robo en las entidades financieras, los mismos que colateralmente atentan contra la vida, el cuerpo y salud; es importante señalar, que los delitos cometidos en las entidades financieras, no solo afectan a los usuarios que se encuentran dentro del recinto, que depositan o realizan transacciones con dinero en efectivo; sino también a los trabajadores, público concurrente y transeúntes que se encuentran fuera de las instalaciones del mismo.
- En ese sentido, la presente propuesta legislativa, tiene como fin implementar medidas de control biométrico, al ingreso y a la salida de las entidades bancarias y financieras, el mismo que va ser de gran ayuda para la identificación de todas las personas que ingresan a dichos recintos, teniendo en cuenta que dentro de los concurrentes se encuentran camuflados los denominados "marcas", quienes se encargan de hacer seguimiento a los usuarios que realizan transacciones financieras en efectivo y en medianas o grandes proporciones de dinero, en ese sentido, el control biométrico ayudaría en gran medida a la identificación inmediata que serviría como soporte para las investigaciones que puedan iniciar la policía y sin duda cumpliría una función disuasiva, al verse descubiertos las personas que se dedican al crimen y se encuentran al margen de la ley.
- En esa misma línea, debemos señalar, que el control biométrico es de gran utilidad, considerando que sería el mecanismo de acceso a las entidades bancarias o sistemas financiero, mediante el cual todos estarían debidamente identificados en tiempo real,
- Es importante señalar que, dentro de las modalidades de los robos en el sistema financiero, existen 02 más frecuentes; por un lado, el robo a las cajas donde hacen los pagos los clientes y por el otro, el robo a los usuarios que

depositan o retiran su dinero de las entidades financieras mediante la modalidad del marcaje, las dos modalidades utilizan una organización bien conformada, el primero de ellos, ponen en riesgo directamente a los trabajadores de los bancos y público usuario.

- Por otro lado, uno de los factores de riesgos y la filtración de la información de que usuarios realizan transacciones financieras en efectivo y que son pasibles de ser asaltados, es el uso de equipos celulares por parte de los trabajadores que atienden directamente a los usuarios, teniendo en cuenta que las organizaciones criminales captan a sus filas a trabajadores del banco o sistema financiero, o también terminan siendo extorsionados o amenazados para que brinden dicha información; en ese sentido es importante que los bancos restrinjan el uso de los equipos de comunicación al personal pasibles que puedan cometer algún acto delictivo.
- En los cuadros inferiores, tenemos los índices de criminalidad, conforme al siguiente detalle:

2016

2. Robo a entidades	1 116	334	350	245	187
Bancos	9	2	4	1	2
Entidades financieras	14	6	1	2	5
Sociedad agente de bolsas	2	2	0	0	0
Restaurantes	56	18	21	15	2
Casa de cambios	5	1	3	1	0
Hoteles	8	6	1	0	1
Centros comerciales	106	47	35	11	13
Domicilios	228	67	59	52	50
Instituciones	40	19	15	5	1
Empresas	330	74	114	85	57
Transporte de pasajeros	43	15	18	6	4
Vehículos distribuidores	43	16	15	6	6
Vehículos de transp. carga	76	14	26	15	21
Grifos	18	11	2	4	1
Otros (Especificar) (11)	138	36	36	42	24

2017

2. Robo a entidades	201	83	46	36	36
Bancos	8	3	1	1	3
Entidades financieras	4	3	0	0	1
Sociedad agente de bolsas	0	0	0	0	0
Restaurantes	7	7	0	0	0
Casa de cambios	0	0	0	0	0
Hoteles	1	1	0	0	0
Centros comerciales	10	6	2	2	0
Domicilios	25	16	5	2	2
Instituciones	2	1	0	1	0
Empresas	49	14	13	10	12
Transporte de pasajeros	3	3	0	0	0
Vehículos distribuidores	0	0	0	0	0
Vehículos de transp. carga	82	22	22	20	18
Grifos	1	1	0	0	0
Otros (Especificar) (11)	9	6	3	0	0

- Debemos señalar que la lucha contra la criminalidad es una tarea multisectorial, en el cual deben concurrir diferentes actores, tanto del sector privado como del sector público, en esa línea, las instituciones públicas involucradas deben poner a disposición las plataformas digitales que contengan información relevante e importante para la identificación inmediata de las personas que pudieran cometer algún delito.

3. Análisis Costo Beneficio

La presente propuesta legislativa, no genera costo y gasto adicional de los recursos del Estado, considerando que la implementación de los biométricos con costo será asumido por los bancos y sistema financiero.

4. Efectos de la norma en la legislación nacional

La iniciativa legislativa no es contraria a la Constitución Política del Estado, guarda concordancia con otros dispositivos como la Ley N° 28543, Ley de Bases de la Descentralización y con la Constitución Política del Perú, en cuanto al artículo N° 38, que dispone respetar el ordenamiento jurídico de la Nación.

5. Vinculación con el Acuerdo Nacional

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Políticas de Estado:

1° Fortalecimiento del régimen democrático y del estado de derecho; 7° Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana; 28° Plena vigencia de la constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.

6. Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente propuesta legislativa se vincula con el Tema N° 1. Fortalecimiento de las instituciones del régimen democrático y del Estado de derecho (Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Contraloría, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Pública, Congreso); 4. Leyes de promoción del civismo y lucha contra la inseguridad ciudadana.